



[Haz clic aquí y escribe el nombre del procedimiento]

[Haz clic aquí y define el tipo de documento]

[Código]/[Edición]

HOJA 1.

I.- Considerando que el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, y de acuerdo con la Constitución y las Leyes, las Entidades Locales, tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

II.- Considerando lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

III.- Considerando que el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, señala en su artículo 39 que los actos de disposición de bienes y derechos de las Administraciones Públicas entre sí y entre éstas y las Entidades públicas dependientes o vinculadas se instrumentarán a través de convenios administrativos.

IV.- Considerando que el órgano competente para adoptar el citado acuerdo será el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría absoluta, a tenor de la previsión del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la innecesidad de los bienes de titularidad municipal , con el siguiente detalle:

- Retroexcavadoras Orugas JCB 8027 + Martillo hidráulico y doble cazo,
- Retroexcavadoras de Ruedas BENATI 3.08
- Retrocavadoras Mixtas Venieri VF 1.33
- JCB 3 CX
- Retroexcavadoras de Ruedas VOLVO 616 B
- Palas Cargadoras CALSA 1500B
- Dumper AUSA H-150
- Camión LDV Leyland Daf Van
- QUAD CSR 250
- Tractor ASTOA 4500T
- Dumper AUSAM TG3000

SEGUNDO.- Ceder gratuitamente el uso de dicho bien al Gobierno Vasco, así como someter el expediente a información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por un plazo de veinte días a efectos de alegaciones y sugerencias, y entender definitivamente aprobada la citada cesión en el caso de que no se produzcan reclamaciones.

TERCERO.- Facultar a D. Juan Carlos Abascal Candás en calidad de Alcalde, para suscribir cuantos documentos precise la formalización del presente acuerdo.